

1º VICEPRESIDENCIA

INFORMATIVO BONO POST LABORAL

Santiago, Octubre 2017.

Los profesionales de la educación que cumplieron la edad legal para jubilar (mujeres 60 y hombres 65), los cuales estén actualmente trabajando en el sistema educacional y que hayan accedido al beneficio de dejar de cotizar en su AFP, pueden acceder cumpliendo con todos los requisitos exigidos por ley N°20.305 al Bono Post Laboral.

A este respecto, los requisitos son los siguientes:

- 1.- Estar afiliado al Sistema de Pensiones y cotizar en dicho sistema a la entrada en vigencia de la ley 20.305.-
- 2.- Tener calidad de funcionario público (planta o a contrata) o estar contratado conforme al Código del Trabajo, tanto en la fecha de postulación al bono, como con anterioridad al 1 de mayo de 1981.
- 3.- Tener a lo menos 20 años de servicio.
- 4.- Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior a 55%.
- 5.- Acceder a una pensión de vejez líquida igual o inferior a \$ 979.946 (para el año 2009).
- 6.- Si es hombre, tener cumplidos 65 años; si es mujer, 60 años.
- 7.- Cesar en el cargo o terminar el contrato de trabajo, por renuncia voluntaria, por obtener pensión por vejez, por supresión del empleo o por la aplicación de la causal "necesidades de la empresa".

8.- Postular al bono post laboral dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de 60 años de edad si es mujer ó 65 años de edad si es hombre. Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Excepción: La ley 20.976 permiten exceder de éste plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, para ello el profesional de la educación debe solicitar este beneficio del post laboral al momento de hacer efectiva su renuncia al obtener un cupo con la ley de incentivo al retiro.

9.- Salir del sistema dentro de los mismos plazos. (Dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de 60 años de edad si es mujer ó 65 años de edad si es hombre).

Excepción: Por aplicación de la ley 20.976, si el docente postula a la ley de incentivo al retiro, podrá exceder los 61 o 66 años si es mujer o si es hombre, en cuyo caso debe salir del sistema en los mismos plazos que establece la ley de incentivo al retiro, es decir se hace efectiva la renuncia entre el 1 de Enero y 1 de Marzo del año siguiente a la asignación de un cupo.

MUY IMPORTANTE. Una vez cumplida la edad legal para jubilar, debe informar por escrito a su empleador de su voluntad de **NO continuar cotizando**, a fin que el sostenedor no realice los descuentos por cotizaciones obligatorias, ello con copia a su AFP, debiendo a posteriori remitir dicha copia a su AFP a fin que dicha Institución Previsional tome conocimiento de tal hecho, y así evitar que se genere una mora presunta de cotizaciones contra el empleador.



Se recomienda al docente conservar copias timbradas o bien con cargo de recepción de tales solicitudes para su archivo personal.

Lo anterior, sin perjuicio de la postulación al bono de incentivo al retiro de la ley 20.976, ya que debe solicitar este beneficio **en conjunto con su renuncia una vez que sea seleccionado para el incentivo al retiro.**

Este se debe solicitar estando en actividad y en la misma fecha que comuniquen su renuncia voluntaria conforme a esta ley, la que deberá tramitarse a través su empleador. Artículo 4° ley 20.976.

Es dable recordar que al presentar los antecedentes a su empleador, el profesional de la educación debe contar con un respaldo que acredite la presentación de la solicitud del bono post laboral:

- 1.) Certificado de Afiliación AFP: **este lo puede solicitar por medio de internet o directamente en la oficina de la Administradora respectiva.**
- 2.) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- 3.) Certificado de antigüedad otorgado por el Ministerio de Educación que especifique desde y hasta cuando prestó servicios, **tiene una demora de 15 días hábiles y se solicita en la Secretaría Ministerial.**
- 4.) Certificado de Antigüedad **emitido por su empleador.**
- 5.) Formulario de **Solicitud del Bono Post laboral.**



GUIDO REYES BARRA
1º VICEPRESIDENTE NACIONAL

TELÉFONOS: 22 470 42 04 / 22 470 42 10 C. ELECTRÓNICO: greyes@colegiodeprofesores.cl

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL